



AAI-2.009
Exp.: 26-IPPC-00036.3/2025
Extinción AAI

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA GREEN RB CAPITAL PARTNERS, S.L. CON NIF B98911084 PARA SU INSTALACIÓN DE GALVANIZADO DE PIEZAS EN CALIENTE, MECANIZADO DE PERFILES METÁLICOS, CALDERERÍA Y MECANIZADO DE PIEZAS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

La actividad desarrollada por GREEN RN CAPITAL PARTNERS, S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 2511 "Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes".

La instalación está ubicada en la calle Otoño s/n en el Polígono Industrial "Las Monjas", del término municipal de Torrejón de Ardoz. De acuerdo con la documentación aportada por el titular corresponde a la siguiente parcela:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
62490	1035	3810	71	8881705VK5788S0001IA	De Torrejón de Ardoz

Las coordenadas UTM (ETRS89-30N) de la instalación son:

X = 458809; Y = 4477822.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Con fecha 30 de abril de 2008 se emite resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a las instalaciones de la empresa FUNTAM, S.A. con NIF A28020576 ubicadas en el término municipal de Torrejón de Ardoz, al estar su actividad incluida en el epígrafe 2.6. del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. Con fecha 10 de septiembre de 2013 se emite resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se actualiza la AAI para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE.

Tercero. Con fecha 5 de abril de 2016 se emite resolución de la Dirección General del Medio Ambiente por la que se aprueba el texto refundido de la AAI otorgada a la empresa FUNTAM S.A., y se dejan sin efecto las anteriores resoluciones emitidas relativas a la AAI de la instalación.

Cuarto. Con fecha 21 de febrero de 2019 se emite resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se cambia la titularidad de la AAI formulada a la empresa FUNTAM, S.A. a favor de GREEN RB CAPITAL PARTNERS, S.L. con NIF B98911084 quedando



subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la autorización ambiental integrada.

Quinto. Con fecha 13 de octubre de 2021 y registro de entrada nº 10/517461.9/21 (Expte. 10-OIAC-00022.4/2020) GREEN RB CAPITAL PATNERS S.L. con NIF B98911084 entrega la declaración responsable regulada en el Anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en la que se manifiesta que el titular queda exento de constituir garantía financiera según lo establecido en el artículo 28.a) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Sexto. Con fecha 15 de marzo de 2023, con Ref. nº 10/279471.9/23, se informa al titular que el 4 de noviembre de 2022 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2110 de la Comisión, de 11 de octubre, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, para la industria de transformación de metales ferreos. (Expte. 10-OIAC-00043.0/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2022 y registro de entrada 10/855559.9/22, GREEN RB CAPITAL PARTNERS notifica que la empresa se encuentra en situación de ERTE económico desde el 21 de abril de 2022, habiéndose suspendido la actividad de galvanizado por inmersión en caliente, por la cual la instalación se encuentra incluida en el epígrafe 2.6 del Anejo I de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. A partir del 2 de noviembre de 2022 se retomó la actividad productiva en algunas secciones de la instalación. En este sentido, el titular aclara que se reactivó únicamente la fabricación de apoyos tubulares y estaba previsto reactivar, a mediados de diciembre de 2022, la fabricación de celosías y estructuras metálicas.

Segundo. Con fecha 13 de enero de 2022 y registro de entrada 10/013391.9/22 el titular hace entrega del Informe periódico de situación de suelo. Con fecha 17 de mayo de 2022, esta Dirección General comunica que el siguiente Informe Periódico de Situación de Suelos deberá ser presentado en un plazo de cinco años y, por tanto, antes del 13 de enero de 2027

Tercero. Con fecha 23 de octubre de 2023 y registro de entrada 30/065899.9/23, el titular comunica que la actividad de galvanizado por inmersión en caliente de piezas metálicas no ha sido retomada desde abril de 2022 sin que exista fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad.

Cuarto. Con fecha 11 de febrero de 2025 se gira inspección a las instalaciones referidas por parte de la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental (Expte. 26-INS-00148.1/2025, Acta nº 1-803/2025). Según consta en el Acta referido, *“en el momento de la inspección el proceso de galvanizado sigue parado (desde el mes de abril de 2022), por lo que solo se realizan actividades de mecanizado”*.

Quinto. Con fecha 19 de febrero de 2025 y registro de entrada 10/137663.9/25, el titular reitera que la planta de galvanizado se encuentra sin actividad y no existe fecha prevista para su puesta en marcha. Se comunica que no se están retirando los residuos peligrosos de las



instalaciones por motivos económicos, y que no se han realizado los controles de aguas subterráneas, emisiones y vertidos como consecuencia de la parada de la actividad de galvanizado.

Sexto. Con fecha 21 de marzo de 2025 y Ref.: 10/241849.9/25, esta Dirección General comunica al titular, que habiendo transcurrido más de dos años en cese de actividad, sin que el titular haya reanudado la misma, y en aplicación del artículo 13.3. Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se dispone de un mes para acreditar su reinicio.

Igualmente, se requiere al titular que, en caso de no reanudación de la actividad de galvanizado, se aporte información sobre los procesos productivos que se desarrollarán en la instalación y valoración por parte del titular de si seguiría estando afectada por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, así como memoria de cese de la actividad.

Séptimo. A fecha de firma de esta propuesta, el titular no ha dado respuesta al requerimiento anterior.

Octavo. Vistos todos los antecedentes, se elaboró un informe previo a esta propuesta de resolución y con fecha 30 de junio de 2025 se procedió a realizar el trámite de audiencia al titular constando acuse de recibo de fecha 1 de julio de 2025 y no habiéndose recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las competencias en materia de control integrado de la contaminación.

Segundo. De acuerdo con el artículo 13.3. a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, cuando el cese de la actividad suponga una disminución probada de la capacidad de la instalación de forma que quede por debajo de los umbrales del Anejo I, ésta causará baja en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto. Así mismo, de conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, la instalación industrial de referencia deja de estar en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la



Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,

RESUELVE

Primero. Declarar la extinción de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa GREEN RB CAPITAL PATNERS S.L. con NIF B98911084 mediante resolución de cambio de titularidad de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2019 para las instalaciones de galvanizado de piezas en caliente, mecanizado de perfiles metálicos, calderería y mecanizado de piezas ubicadas en la C/ Otoño s/n, en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Segundo. Archivar los expedientes correspondientes al número de inventario de la instalación AAI-2.009 relativos a la autorización ambiental integrada y su seguimiento.

Tercero. Dar de baja de los Registros IPPC y PRTR a las instalaciones de la empresa GREEN RB CAPITAL PATNERS S.L. localizadas en la C/ Otoño s/n, del término municipal de Torrejón de Ardoz.

Cuarto. Comunicar que la retirada de las instalaciones de materias primas, productos finales y/o excedentes de combustible, así como la gestión de residuos y subproductos existentes que se realice como consecuencia del fin de la actividad IPPC deberá realizarse acorde a normativa y con todas las garantías necesarias para la seguridad del medio ambiente y las personas.

Quinto. Comunicar que, para continuar con el desarrollo de las actividades realizadas en la instalación, las cuales ya no están recogidas en el Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se deberá disponer de las correspondientes licencias y autorizaciones, registros y/o notificaciones ambientales sectoriales que le sean de aplicación para su desarrollo.

Sexto. Comunicar que la instalación está afectada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. El titular deberá presentar, según la catalogación que corresponda de la actividad y los focos existentes acorde al Anexo IV (Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera – CAPCA), notificación o autorización al organismo competente de esta Consejería.

Séptimo. Comunicar que el titular deberá dar cumplimiento a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Octavo. Comunicar que el titular deberá presentar comunicación previa como productor de residuos peligrosos al Área de Planificación y Gestión de Residuo de esta Consejería a través del trámite habilitado. La producción de residuos generados en la propia instalación se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Noveno. Comunicar que, a fecha de recepción de la resolución de extinción de la autorización ambiental integrada, el número asignado para la identificación de la actividad de producción de residuos **AAI/MD/P11/08072** quedará sin efecto. No obstante, se mantendrá el



número de identificación medioambiental **NIMA: 2800021419** asignado como identificador del centro.

Décimo. Disponer por parte del titular de un **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra, en todo caso, lo establecido en el artículo 20.6. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, respecto a las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas y por daños en las cosas; con unas condiciones y cuantía establecidas según el artículo 8 y el punto 3 del Anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, en caso de que la producción anual de residuos peligrosos supere las diez toneladas. La **cobertura mínima** de dicho seguro será de **450.000,00€** (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

Undécimo. Comunicar que la instalación sigue estando incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se dará traslado de los antecedentes de la instalación al organismo competente en suelos contaminados de esta Consejería.

Según se estableció en el seguimiento documental de la AAI (Informe de fecha 15 de mayo de 2022 y Ref. 10/289646.9/22) el próximo informe periódico de situación de suelos deberá presentarse antes del 13 de enero de 2027.

Duodécimo. Poner en conocimiento de los distintos organismos competentes, a los efectos oportunos, la resolución por la que se declara la extinción de la autorización ambiental integrada de la instalación referenciada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

GREEN RB CAPITAL PARTNERS
NIF: B98911084



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018624521205721758246**